

ORDENANZA N°: 6506/22.-

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5082/14**, creadora del 'Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre problemáticas de GROOMING Y CIBERBULLYING';

La **LEY NACIONAL 26.892**, que regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa;

El constante aumento de casos de acoso y bullying principalmente en la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que el próximo 2 de mayo es el día mundial de la lucha contra el bullying; con el objetivo de concientizar sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños/as y adolescentes a nivel mundial;

Que se entiende por Bullying o acoso escolar, una forma de comportarse o dirigirse a otra persona ya sea de forma verbal o física, causando un daño temporal o permanente en la víctima, es un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en los cuales la persona sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive agresiones físicas y exposición ante el público; siendo asimismo entendido el Ciber-bullying por el acoso entre pares producido por medio de las tecnologías digitales;

Que es necesario buscar mecanismos para evitar estas situaciones, que hoy se ha convertido en un peligro oculto para la población infantil y juvenil, por ejemplo, como se ha dado a conocer en los últimos días por los medios de comunicación, donde una niña mendocina de 6 años de edad no quiere concurrir al colegio a causa de las burlas proporcionadas por sus compañeros, lo que la lleva a una crisis nerviosa teniendo que sus padres en varias oportunidades que hospitalizarla;

Que un estudio realizado por UNICEF establece que uno de cada tres niños en el mundo sufre de acoso escolar;

Que es sumamente necesario crear conciencia sobre esta problemática desde las áreas gubernamentales, desde las escuelas, hogar para que este flagelo acabe definitivamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de "Interés Municipal", cada 2 de mayo o, en su caso, la fecha ----- cuya modificación realice el Gobierno Nacional como "Día de lucha contra el Bullyng".-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Jefa Distrital de Educación, arbitre durante cada ciclo ----- lectivo los medios para coordinar con las Áreas del Municipio que correspondan acciones tendientes a la concientización, prevención y capacitación contra el bullying; ciberbullying y grooming.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.-----